



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 089-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de marzo de 2019.

#### VISTOS:

La Carta N° 062-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2019 y el Acuerdo N° 0144-2018-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de marzo de 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 25 de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2. Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos especiales, así como vigilar su cumplimiento y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando, son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el J. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, la Directora de Bienestar Universitario de la UNAJ, Dra. Vilma Sarmiento Mamani, mediante Carta N° 022-2019-VSM/DBU-UNAJ, de fecha 18 de febrero de 2019, eleva la propuesta de Reglamento de Beca por Alimentos de la UNAJ, presentado por el responsable de la Unidad de Servicio Social de la UNAJ, Lic. Juan Carlos Pari Ayque, mediante Carta N° 006-2019/JCPA/SS/DBU-UNAJ, de fecha 18 de febrero de 2019, remite la propuesta a folios doce (12) y subsanando las observaciones mediante Carta N° 037-2019-VSM/DBU-UNAJ.

Que, el REGLAMENTO DE BECA POR ALIMENTOS, de la Universidad Nacional de Juliaca tiene como fines: Brindar a los estudiantes de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico, una alimentación balanceada, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y con óptimas condiciones de salubridad. Coadyuvar a elevar el rendimiento académico del estudiante de la UNAJ y Brindar servicio alimentario de desayuno y almuerzo, a los estudiantes regulares de pregrado, de limitados recursos económicos y con buen rendimiento académico.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 089-2019-CCO-UNAJ

Que, bajo Carta N° 062-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2019, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutierrez Salas, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo a fin de ser tratado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe Legal N° 43-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 18 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la aprobación del "REGLAMENTO DE BECA POR ALIMENTOS", en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen normativo plasmado en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2019, mediante Acuerdo N° 0144-2019-SO-CCO-UNAJ, resolvió, POR UNANIMIDAD, aprobar el Reglamento de Beca por Alimentos de la Universidad Nacional de Juliaca a folios doce (12).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 009-2018-CCO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2019, que aprueba el REGLAMENTO DE BECA POR ALIMENTOS de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Segundo.- APROBAR**, EL REGLAMENTO DE BECA POR ALIMENTOS de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios doce (12) forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- Disponer** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia,  
VPAcad.,  
VP de Invest.  
Arch./2019.